



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de abril de 2016

Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Dr. Germán Carlos GARAVANO

S _____ / _____ D.

De mi consideración:

_____ en mi calidad de Asesor de la _____ y en cumplimiento de la encomienda que se me instruyera -con causa en la Solicitada publicada en el Diario "La Nación" del día 01/4/2016-, consistente en interiorizar de las circunstancias relacionadas con la Huelga de Hambre que iniciara el Señor Claudio Alejandro KUSSMAN -actualmente alojado en el Hospital Penitenciario Federal- en su calidad de detenido asignado en la Unidad Penitenciaria Federal N° 31 - EZEIZA- Pabellón 19; procedo por el presente:

- i) **A formalizar por escrito el informe** que oportunamente le adelantara y -conforme sus instrucciones-, a girar el presente a los funcionarios competentes para su conocimiento y consideración.
- ii) **A indicar el Marco Jurídico-Constitucional Vulnerado** que resultaría eventualmente configurado a partir del contenido y alcance de la denuncia del Señor Kussman, que permitirá a las áreas competentes de este Ministerio, identificar su competencia y eficiente involucramiento.
- iii) **A sugerir -como aporte y para su evaluación por las áreas competentes- diligencias inmediatas para otorgar operatividad al tratamiento liminal de la problemática.**



Claudio Kussman
www.PrisioneroEnArgentina.com

1.- DEL INFORME.

Abordaje de la situación y actos preparatorios para el encuentro.

Que siendo aproximadamente las 11:00 de la mañana del día 01/4/2016 procedí a tomar contacto con el número de celular consignado en la referida solicitada, en la idea de invitar a la firmante – Sra. Ferreyra, esposa del Sr. Kussman- para ser escuchada en el ámbito de este Ministerio. Al lograrse la comunicación telefónica, fui atendido por el Sr. Fabián Kussman (hijo de la persona detenida) quien recepcionaba el llamado desde EEUU; al que **expresé el interés y preocupación del Señor Ministro sobre las circunstancias extremas –huelga de hambre- al que llegara su Padre conforme se consignara en Solicitada Pública y su encomienda, de lograr interiorizarse sobre aquellos aspectos que causaran tal decisión.**

En tal sentido, le solicité tomar contacto con su madre para invitarla – en el día- a una audiencia en la sede de este Ministerio y pueda así explayar sobre la situación que afecta a toda su familia. A lo cual, me refirió que por residir aquella en la localidad de Pinamar (Pcia. de Bs.As.) y situaciones de salud, se encargaría de transmitirle la recepción que había tenido su Solicitada en el Gobierno Nacional -a través del señor Ministerio de Justicia- mediante la visita que informé realizaría en horas de la tarde al Sr. Kussman este asesor; ello sin perjuicio de preverse en otro momento, la concreción de la audiencia.

Que debido a las limitaciones propias de una conversación telefónica, le solicité al Sr. Fabián Kussman me informara el lugar en el que se encontraba alojado su Padre; dándome también algunas precisiones sobre las circunstancias judiciales que motivaran la decisión de disponerse, en Huelga de Hambre. En ese mismo sentido, le solicité un teléfono de contacto del defensor particular que lo asistiera en el asunto – **Dr. Gerardo Ibañez-**, para que pueda ampliarme sobre cuestiones técnicas (jurídico-judiciales) que rodearan la temática del



Sr. Kussman. Al propio tiempo y en la inteligencia de la situación extrema que se encuentra vivenciando su padre (privado de libertad-huelga de hambre) le informé que concurriría en la fecha a visitarlo **desde otro lugar institucional** para contribuir en este primer estadio, a atemperar la situación de desasosiego que embargara a su padre - con motivo del vacío institucional que aquel percibía del trámite judicial de su caso-. Así fue que a las 13:30 horas partí a cumplir con el compromiso humanitario e institucional que le comunicara al Sr. Fabián Kussman.

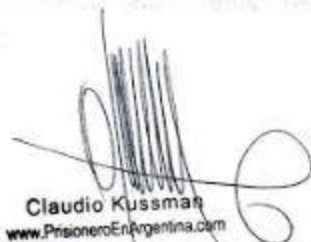
Que siendo aproximadamente las 14:30/15:00 horas me constituí en el Hospital Penitenciario Federal de EZEIZA en compañía de los Defensores Particulares del Sr. Kussman, **Dres. Gerardo Ibañez y Carmen M. Ibañez** (a quienes previamente contacté y organizamos viajar juntos a la Unidad Penitenciaria).

Que ingresando a la HPF -previo trámite de rigor y acompañados por personal del SPF- fuimos recibidos por el Médico a cargo, **Dr. [Redacted]**, quien nos indicó de la situación de seguimiento y control médico que se estaba dispensando al Sr. Kussman desde el 31/3/2016; acompañándonos a la celda asignada a aquel, para posteriormente retirarse.

El encuentro - Sus contenidos (Remisión) - La huelga de hambre no fue desistida.

Que con gentileza y modales educados fuimos recibidos por el Sr. Kussman en su celda, donde se desarrolló el encuentro, con la presencia de sus abogados y del suscripto. Se lo percibió pausado en su hablar, lo cual parece responder por un lado a su natural cadencia y por el otro, agudizado por la debilidad que le genera la huelga de hambre que emprendiera.

Expresé al Señor Kussman las razones y alcances de mi presencia en nombre del Ministerio, haciéndolo en los términos que resultan resaltados en párrafos anteriores. Le solicite, entonces, que por favor


Claudio Kusman
www.PrisioneroEnArgentina.com

me transmitiera todo aquello que hiciera a su problemática y deseara manifestar.

El Señor Kussman inicia sus primeras palabras haciéndome entrega de una **Revista "PRISIONERO EN ARGENTINA"** de 16 hojas (**Anexo "A"**) y una especie de Sumario de la situación judicial y carcelaria que viene protagonizando hasta esta huelga de hambre, que aparece bajo el título **"EL CASO KUSSMAN"** – 9 hojas- (**Anexo "B"**). Luego de recibírsela, me expresa:

"...aquí está todo lo que hay que saber y también en la página web creada que creo ya cuenta con cerca de 5.000.000,00.- CINCO MILLONES DE VISITAS. Miren allí..."

La página Web referida por el Señor Kussman es: **www.prisioneroenargentina.com** y al estar escribiendo el presente informe compruebo su existencia al ingresar a la misma, así como el número de vistas que de modo aproximado, consignara.

Especialmente destaca el Señor Kussman que su protesta a través de la huelga de hambre que desarrolla, como la difusión -a través del sitio Web www.prisioneroenargentina.com- de diversas ilegalidades que afectarían a quienes se encuentran imputados o condenados en procesos de lesa humanidad; no se reduce a su caso particular sino que ha asumido el compromiso, que se visualice la falta de justicia y verdaderos crímenes (abandono de personas, crueldad de trato y violación de toda dignidad, etc.) que también –manifiesta-, soportan muchos otros.

El encuentro transcurrió a lo largo de 3 horas en condiciones de afabilidad y respeto, percibiendo al Señor Kussman con un manejo lúcido en la expresión de sus ideas y sentimientos.

Las circunstancias prioritariamente humanitarias que guiaran a este Ministerio en su concurrencia al hospital penitenciario no previeron la recepción formal o instrumental del contenido del encuentro que, por otra parte, hubiera resultado impropio ante las condiciones



53

psicofísicas que operan luego de transcurrido 12 días de huelga de hambre.

De allí que para validar apropiadamente el encuentro y garantizar fielmente los reclamos del Señor Kussman –en sus contenidos, alcances y connotaciones-, estimo conducente remitir al Señor Ministro, a los instrumentos individualizados como **Anexos "A" y "B"** glosados al presente informe; como la profusa información que surge del website "**prisioneroenargentina.com**".

Finalizando el encuentro, comprometí al Sr. Kussman que el Ministerio analizaría las diversas situaciones que planteara y -sin que implique interferir con las funciones del Poder Judicial-, se abordaría con responsabilidad su problemática, desde el ámbito de nuestras competencias. Le solicité y también hicieron lo propio sus letrados, que desistiera de la huelga de hambre, pero el resultado fue negativo. **Requería un compromiso concreto** respecto a actos dependiente del Poder Judicial, que aquél viniera reclamando largamente.

Pasadas las 18:00 horas del día 01/4/2016, se concluía la visita realizada al Señor kussman en el Hospital Penitenciario Federal de Ezeiza y se establecía con los abogados defensores -Dres. Ibañez- el compromiso de su parte, de elevar un Informe Técnico y del Estado de los trámites judiciales relacionados con la situación de detención que experimenta su cliente.

El informe técnico-legal con siete anexos producido por los Dres. Ibañez y dirigido al Señor Ministro, fue recibido a las 00:13 horas del día de la fecha -vía correo electrónico-; procediéndose en este acto a su impresión y agregación a estas actuaciones, que intervengo con mi firma.

En cuanto a los trazos que surge del Informe técnico-legal enviado por los Dres. Ibañez, permitan una rápida fotografía del actual estado del procedimiento al que se encuentra vinculado el Sr. Kussman, destacándose los siguientes:


Claudio Kussman
www.PrisioneroEnArgentina.com

- **Organos Judiciales Intervinientes:**

- Juzgado Federal N° 1 - Secretaría de Derechos Humanos, de la Ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. (**5 subrogancias durante el plazo de detención y la singularidades y complejidad propios de una mega-causa**)
- Cámara Federal de Bahía Blanca. (**con problemas de integración**).
- **Proceso Principal**, (con la complejidad de trámite, característica de las mega-causa).

Causa N° 15000005/2007, caratulada: "Imputado: ALVAREZ, Aldo Mario y Otros s/ Privación Ilegal de la Libertad Personas (Art. 142 bis. Inc. 5), Tortura, Homicidio Agravado P/ el Concurso de dos o más Personas y Asociación Illicita . Víctima: ABERASTURI, Mirna Edith y otros".

- **Actualidad del Estado Procesal del Señor Kussman en su calidad de Comisario Mayor en Retiro Activo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires..**

Presentación espontánea en la causa: Año 2011 (ver fs. 4)

Fecha de Detención: 28 de noviembre de 2014.

Plazo de detención transcurrido: 16 MESES DE DETENCIÓN.

Prisión Preventiva, en etapa de apelación.

Arresto domiciliario, denegada y en etapa de apelación. (se destaca la voluntad expresa del Sr. Kussman de colocarse -antes de su detención- a disposición de la Justicia, conforme consta en la copia de su presentación judicial que luce a fs. 4 de estas actuaciones).


Ya, en el día de la fecha (4/4/2016) siendo las 10:00 horas tomé contacto telefónico con el Dr. Leandro Masari a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca y posteriormente lo hice con la Señora Juez Subrogante, Dra. Mirta Susana Filipuzzi. A ambos funcionarios les expuse la visita que realice el día 01/4/2016 al Señor Kussman y la preocupación sobre la voluntad en persistir en huelga de hambre de aquel; quedo la Magistrada en que se comunicaría con el abogado defensor -Dr. Ibañez- para concertar una pronta entrevista y escucharlo en la perspectiva de su función.

Manifestaciones Graves del personal médico del Servicio Penitenciario Federal. La necesidad de su formal recepción administrativa.

Al tiempo de concurrir al Hospital Penitenciario Federal -junto a los Dres. Carmen y Gerardo Ibañez-, como describiera en párrafos anteriores, fuimos recibidos por el médico Dr.

Luego de los saludos de estilo y transitando hacia la celda donde se hallaba el Sr. Kussman, en el marco de la conversación sobre el estado de salud presentado por aquel; se manifestó respecto a la **situación precaria que presentan los cuadros de salud de las personas mayores vinculadas a los delitos de lesa humanidad.**

Puntualmente, el manifestó su incompreensión respecto a la situación de "reto", "cuestionamiento" y "presión" que recibiera por parte de funcionarios Judiciales, cuando elevaba diagnósticos sobre la precariedad en el estado de salud de ciertos pacientes y del riesgo de vida; especialmente, cuando recomendaba la remisión a otros ámbito de cuidado -domiciliario- u nosocomios no penitenciarios. En esa casuística mencionó e incluyó al **Coronel CARLOS ALBERTO SAINI -89 años-**, respecto al cual, se resistiera el galeno ceder a aquellas, ante el riesgo de vida que presentaba el nombrado. Ofreció aportar las epicrisis de los pacientes en los que se determinaba la necesidad de la adopción de temperamentos de cuidado en su salud, en contextos ambientales y técnicos apropiados.


Claudio Kussman
www.PisioneroEnArgentina.com

Lo relatado transcurrió, reitero, en presencia de los letrados Defensores del Señor Kussman.

La situación manifestada por el galeno exige ser ahondada en el ámbito de la Secretaría de Justicia –de la que depende el Servicio Penitenciario Federal

La cuestión traída adquiere sentido y trascendencia, por cuanto no puede desatenderse su posible vinculación con los hechos denunciados por el Señor Kussman respecto a las muertes del Médico de Policía Chiachietta, el ex uniformado Mastandrea, los Portillos, los Becerras que, –según sostiene- agonizaron víctimas de un abandono y crueldad ajenas a los derechos humanos.

Destaco la importancia e ineludible obligación de desentrañar la verificación y los alcances de las manifestaciones del Médico Penitenciario –Dr. Francos-; por cuanto no puede ignorarse o descartarse esclarecer, sobre el acaecimiento de presuntos hechos violatorios de derechos humanos denunciados por el Sr. Kussman que, paradójicamente se desenvolverían sobre *el colectivo de detenidos por delitos de lesa humanidad*. A al efecto deberá repararse lo afirmado por el Sr. Kussman en soportes escritos:

"Mientras tanto, en Argentina hay más de DOS MIL, prisioneros políticos y prisioneros ilegales. Muchos de ellos aguardando juicio por más de 11 años. Poseen entre 70 y más de 90 años de edad. Más de 340 han muerto en las cárceles por falta de cuidado médico. Estas cifras suben día a día".

2.- MARCO JURIDICO-CONSTITUCIONAL EVENTUALMENTE VULNERADO EN LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL SR. KUSSMAN. Los hechos circunstanciados por el Señor Kussman a través de los soportes de difusión que utiliza, permiten de modo preliminar, definir el Marco Jurídico-Constitucional que resultaría avasallado por el presunto acaecimiento de los hechos que invocara.

A partir de la delimitación del presunto **Marco Jurídico-Constitucional vulnerado**, es que se podrá tener la hipótesis para la adopción de diligencias y acciones que resulten compatibles con las competencias de las diversas áreas de incumbencia de este Ministerio. En esa inteligencia, entiendo que el Marco Jurídico-Constitucional que el Señor Kussman considera vulnerado, es el siguiente:

Inexistencia de Debido Proceso Legal –en todas sus dimensiones y efectos-

Violación sistemática de los derechos humanos y, consecuentemente


Inexistencia de Estado de Derecho

3.- PROPOSICIÓN DE DILIGENCIA INMEDIATA.

El presente informe no pretende constituir un relevamiento y solución integral de las complejidades y connotaciones diversas que presenta el Caso del Señor Kussman, lo cual y llevado a su extremo, violentaría la división de poderes.

Empero, pese al escaso tiempo y limitaciones que pueda advertirse de los contenidos recogidos en el presente informe, **si se pretende** cumplir con el abordaje que corresponde a este Ministerio, respecto de la problemática que ha decidido exteriorizar el Sr. Kussman, a través de una de las modalidades más dramáticas y extremas en que puede configurarse un reclamo, como lo es la huelga de hambre –sin alimentos ni medicamentos- que hoy transcurre en su día 15 (quince).

La modalidad extrema que adquiriera el reclamo del Señor Kussman no puede detenernos ni supeditarnos a un análisis –al menos en la emergencia- sobre la razón o sinrazón de aquel; nos encontramos ahora con la obligación intrínsecamente


Claudio Kussman
www.PrisioneroEnArgentina.com

FOLIO N°
14



respuestas que legítimamente busca el Señor Kussman. En tal finalidad, propongo la siguiente diligencia:

Arbitrar e implementar -con carácter de urgente- las diligencias que correspondan para que se coadyuve -haciendo operativa- la incorporación del Señor Claudio Alejandro KUSSMAN al **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRONICA**, creado por Resolución M.J. y D.H. N°1379 del 26 de junio de 2015 y recientemente ampliada por Resolución M.J. y D.H. N° 08 del 23 de marzo de 2016. Todo ello, por cuanto las circunstancias del caso en tratamiento resultan expresa y objetivamente compatibles y acordes con los presupuestos, fundamentos y finalidades previstas en la normas de creación del citado Programa.

Señor Ministro, por todo lo expuesto tenga por cumplida la diligencia encomendada y dejo a disposición el trámite de las presentes actuaciones, para su prosecución con **carácter de URGENTE** de las distintas áreas con competencia.

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]


Claudio Kussman
www.PrisioneroEnArgentina.com